



RESOLUCIÓN de 20 de enero de 2016, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del Acta de fecha 30 de septiembre de 2015, suscrita por la Comisión Negociadora del "Convenio Colectivo para el sector del comercio en general de la provincia de Cáceres para los años 2013, 2014, 2015", por la que se modifican los apartados C y D del artículo 10 del citado convenio. (2016060162)

Visto el texto del acta, de fecha 30 de septiembre de 2015, suscrita por la Comisión Negociadora del "Convenio colectivo para el sector del comercio en general de la provincia de Cáceres para los años 2013, 2014, 2015" (código de convenio 10000055011982), por la que se modifican los apartados C y D del artículo 10 del citado convenio, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y Decreto 182/2010, de 27 de agosto, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 20 de enero de 2016.

La Directora General de Trabajo,
MARÍA SANDRA PACHECO MAYA



ACTA DE LA MESA NEGOCIADORA DEL CONVENIO DE COMERCIO PARA
LA PROVINCIA DE CÁCERES

En CACERES, siendo las 9.30 horas del 30 de Septiembre de 2015 se reúnen en los salones de reuniones de la Federación Empresarial Cacerense los miembros de las asociaciones empresariales y sindicales más representativas del sector para la provincia de Cáceres, con el fin de dar nueva redacción a los puntos c y d del art. 10 del convenio (inasistencia retribuida) dadas las dudas de interpretación que, con carácter general, vienen generando.

Abierta la sesión se da lectura por el Sr. Rosado Alcántara al resultado de las últimas elecciones sindicales, resultando la siguiente composición de la mesa:

UGT: 2 representantes. 39'34% de la representación

Susana Rabazo Alonso.

Lucía Zamorano Corchado.

Asesor: Máximo Blanco Grande.

Asesor: Raimundo Medina López.

CC.OO. 2 representantes. 40'98% de la representación

Almudena Sánchez Benito-Delgado.

José Luis Gibello Osuna.

Asesora: Carmen Suárez Fornellino.

Asesor: Francisco Alejo Hisado.

CSI-F. 1 representante.- 19'68% de la representación

María Jesús Serrano García-Hontega.

Asesor: Julián Guerra Antequera.

Asesora: M^a Carmen Martín Rodríguez.

FEDERACIÓN EMPRESARIAL CACEREÑA 50% de la representación

ROJO MEDINA, S.L.

BIG MAT CAYUELA, S.L.

ISMAEL TELLO, S.A.

Más un suplente.

Asesor: Pedro Rosado Alcántara.

FEDERACIÓN EMPRESARIAL PLACENTINA 50% de la representación

BYTE EXTREMADURA.

BUENAVENTURA MARCOS.

Más un suplente.

Asesor: Francisco Sánchez Guijo.



Acto seguido se acuerda por unanimidad designar secretario de la Mesa a D. Pedro Rosado Alcántara.

Finalmente se adopta el acuerdo por unanimidad de los asistentes de dar la siguiente nueva redacción a los apartados C) y D) del artículo 10 del Convenio (inasistencia retribuida), los cuales pasan a tener la siguiente redacción:

"C) Por fallecimiento, enfermedad o accidente grave, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario del cónyuge, padres, hijos y hermanos, todos ellos por consanguinidad, el permiso se establece en tres días, más dos días más en caso de desplazamiento fuera de la localidad de residencia del trabajador.

D) Por fallecimiento, enfermedad o accidente grave, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario de abuelos, nietos yernos o nueras, suegros y cuñados, el permiso se establece en dos días, más dos días más en caso de desplazamiento fuera de la localidad de residencia del trabajador."

Sin más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 10.30 horas en el lugar y fecha arriba indicados.

Se faculta al Secretario del convenio, Pedro Rosado Alcántara para que realice las gestiones necesarias para la publicación del presente acuerdo con la modificación del Convenio en el Diario Oficial de Extremadura.

FDO. CISF

FDO. UGT

FDO. CCOO

FDO. FEDERACIÓN EMP CACEREÑA

FDO. FEDERACIÓN EMP PLACENTINA